



Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 5 de mayo del 2017

Visto el Informe N° 019-2017-SSLP/MBGS de fecha 20.Abr.2017 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 007-2017-GORE-ICA/SSLP, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Luis Hernández Huarcaya, contratado como ingeniero consultor por la entidad, ha sido el responsable de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: 2.092086 Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud de La Tinguíña - Ica (Obras Complementarias Media Tensión); Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud de La Tinguíña - Ica"; Meta: Obras complementarias media tensión; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada; Presupuesto Total: **S/. 218.443.54** (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres y 54/100 Soles), el mismo que fue aprobado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2014-GORE-ICA/GRINF de fecha 06.Ene.2014 y su modificatoria con la Resolución Gerencial Regional N° 0131-2014-GORE-ICA/GRINF de fecha 11.Jul.2014.

Que, la ejecución de gastos con relación al monto del presupuesto de la obra aprobado con el Expediente Técnico, ha sobrepasado en **S/. 14.301.04** (Catorce mil trescientos uno y 04/100 Soles).

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2014-GORE-ICA, de fecha 20.Nov.2014, se contrata al **CONSORCIO GREEN**, integrado por CONSI Ingenieros S.C.R.L., y Tauros Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la Obra en la modalidad de Contrata, por el Sistema de Suma Alzada, por un plazo de 90 días calendario, por un monto de **S/. 207.443.54** (Doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y 54/100 Soles), incluido el IGV; importe que varía al término de la obra por efectos de Reajuste de Fórmula Polinómica del Contrato, Deductivo de Reajuste por Adelanto Directo e Intereses Legales, determinándose como Monto Vigente Autorizado del Contrato de Obra, la cantidad de **S/. 222.294.58** (Doscientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro y 58/100 Soles).

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 080-2014-GORE-ICA del 4 Dic.2014, se contrató al Ing. **LUIS AMERICO ATUNCAR FELIX**, a todo costo, incluido impuestos, para la Supervisión de Ejecución de la obra materia de la liquidación, por un monto de **S/. 11.000.00** (Once mil y 00/100 Soles), importe que



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

varía al término del servicio, por aplicación de Impuesto a la Renta en el pago del servicio, precisando que el impuesto con el que se calculó el Valor del Servicio fue el IGV, determinándose finalmente, como Monto Vigente del Contrato de Consultoría, la cantidad de **S/. 10.067.79** (Diez mil sesenta y siete y 79/100 Soles).

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0037-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 05.Nov.2015, se aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2014-GORE-ICA, de fecha 20.Nov.2014, la misma que determina un Costo Total de Obra por la suma de **S/. 222.294.58** (Doscientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro y 58/100 Soles), con un saldo a favor del contratista al momento de la Liquidación de **S/. 14.851.18** (Catorce mil ochocientos cincuenta y uno y 18/100 Soles), incluido IGV; importe que fue cancelado mediante los Comprobantes de Pago N° 1150 y 1151 de fecha 30.Dic.2015.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 01.Mar.2017, se aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 080-2014-GORE-ICA de fecha 4.Dic.2014, la misma que determina un Costo Total de Servicio de Consultoría por la suma de **S/. 10.067.79** (Diez mil sesenta y siete y 79/100 Soles), con un **Saldo Final en Contra del Consultor**, por la suma de **S/. 382.21** (Trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles) y además, un pago de **S/. 2.000.00** (Dos mil y 00/100 Soles) por la elaboración de la Liquidación del Contrato efectuado por la entidad, con lo que, el Consultor tiene un total por pagar a la entidad de **S/. 2.382.21** (Dos mil trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles), monto que debe ser cobrado por la Sub Gerencia de Gestión Financiera, una vez aprobada la presente Liquidación.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, encargó a la CPC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la obra, quien con Informe N° 019-2017-SSLP/MBGS de fecha 20.Abr.2017, remite la Liquidación Financiera N° 007-2017-GORE-ICA/SSLP por el monto de **S/. 232.362.37** (Doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos y 37/100 Soles), precisando que la presente Liquidación Financiera es de carácter total, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponga que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, deberá efectuar la actualización de la Cuenta Patrimonial **1501.080301 Edificios y Estructuras – Construcción de Estructuras – Infraestructura Eléctrica – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 41.488.71** (Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho y 71/100 Soles), debiendo efectuar una rebaja de la Cuenta: **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, por el importe de **S/. 382.21** (Trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles), por haberse efectuado un mayor pago al Consultor determinado en la Liquidación de Contrato de Consultoría; y luego, deberá proceder a la rebaja y/o traslado de las Cuentas: **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por**





Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

Contrata, la cantidad de **S/. 222.294.58** (Doscientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro y 58/100 Soles), y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, el importe de **S/. 10.067.79** (Diez mil sesenta y siete y 79/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0303 Edificios y Estructuras – Estructuras – Infraestructura Eléctrica**; por un total de **S/. 232.362.37** (Doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos y 37/100 Soles), valor de la obra determinada en la presente liquidación; por último, que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera materia de la presente resolución.

Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR que delega al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 007-2017-GORE-ICA/SSLP, perteneciente a:

PLIEGO : 449 Gobierno Regional de Ica
UNIDAD EJECUTORA : 001 Sede Central
FUNCIÓN : 20 Salud



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

FUENTE DE FINANCIAM. : Recursos Ordinarios

PROGRAMA : 044 Salud Individual

SUB PROGRAMA : 0096 Atención Médica Básica

PROYECTO : 2.092086 Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud de La Tinguíña – Ica (Obras Complementarias Media Tensión)

OBRA : “Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Centro de Salud de La Tinguíña – Ica”

META : Obras complementarias media tensión.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días

CONTRATISTA DE OBRA : **CONSORCIO GREEN** (CONSI INGENIEROS S.C.R.L. Y TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)

MONTO CONTRATO OBRA : **SI. 207.443.54**

CONSULTOR SUPERVISOR : **Ing. LUIS AMERICO ATUNCAR FELIX**

MONTO CONTRATO SUPERV : **SI. 11.000.00**

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

UBICACIÓN : Distrito : La Tinguíña
Provincia : Ica
Región : Ica

PRESUPUESTO	:	Programado	Ejecutado
Ppto. Referencial de Obra		207.443.54	222.294.58
Gastos de Supervisión, Revisión		11.000.00	10.450.00
TOTAL		218.443.54	232.744.58
		=====	=====

AÑO DE EJECUCIÓN : 2014, 2015



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de Liquidación Total, por haberse concluido la meta programada, correspondiendo a la Gerencia Regional



Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

de Administración y Finanzas, disponer que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, efectúe una rebaja de la Cuenta **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios** de **S/. 382.21** (Trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles), por haberse efectuado un mayor pago al Consultor determinado en la Liquidación de Contrato de Consultoría; debiendo además, actualizar la Cuenta **1501.080301 Edificios y Estructuras – Construcción de Estructuras – Infraestructura Eléctrica – Por Contrata** por el importe de **S/. 41.488.71** (Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho y 71/100 Soles); luego, deberá efectuar la rebaja y/o traslado de las Cuentas: **1501.070301 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Médicas – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 222.294.58** (Doscientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro y 58/100 Soles), y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, por el monto de **S/. 10.067.79** (Diez mil sesenta y siete y 79/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0303 Edificios y Estructuras – Estructuras – Infraestructura Eléctrica**; por un total de **S/. 232.362.37** (Doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos y 37/100 Soles); **valor de la obra determinada en la presente liquidación.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Gerencia Regional de administración y Finanzas, deben evitar realizar gastos mayores a los programados en el presupuesto de las obras. En el caso necesario de sobrepasar dicho presupuesto, como es el caso de la obra materia de la presente resolución, que se ha realizado una mayor ejecución presupuestal por el importe de **S/. 14.301.04** (Catorce mil trescientos uno y 04/100 Soles), el órgano ejecutor debe regularizar tal situación, con la emisión del acto resolutivo de ampliación de presupuesto, debidamente sustentado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas debe disponer que, la Sub Gerencia de Gestión Financiera, realice el cobro al consultor de la supervisión, por el saldo en contra establecido en la liquidación de contrato, por el total de **S/. 2.382.21** (Dos mil trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles), correspondiendo a la penalidad por Elaboración de Liquidación de Contrato, el importe de **S/. 2.000.00** (Dos mil y 00/100 Soles) y por mayor pago, el importe de **S/. 382.21** (Trescientos ochenta y dos y 21/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 019-2017-GORE-ICA/SSLP

Regional de Asesoría Jurídica, deberá realizar las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Financiera, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y al sector correspondiente, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
SUBGERENTE